

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 7.251 · 1966

LEY 7251

Boletín Oficial, 23 de diciembre de 1966 · 5 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 7251

DEROGADO POR LEYES 7484 y 7543

DECRETO-LEY 7251/66

Remates de Sucesiones Vacantes.

LA PLATA, 20 de DICIEMBRE de 1966.

VISTA la autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto 4432/966, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al señor Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires a subastar todos aquellos bienes pertenecientes a sucesiones vacantes por intermedio del martillero que a ese efecto contará la Fiscalía de Estado revistando como agente de la Administración Pública.

ARTÍCULO 2°. El agente aludido no podrá ejercer su profesión liberal de martillero y deberá ajustar su cometido a las expresas normas que dicte el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°. El martillero está autorizado a retener la comisión de ley en cada remate que realice, la que será distribuida conforme lo reglamente el Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°. En cuanto al cumplimiento de la función de martillero, por parte del agente, salvo lo expresamente determinado precedentemente, deberá ajustarse estrictamente al Código de Comercio y disposiciones concordantes.

ARTÍCULO 5°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.



VEREDICTA LEYES

Ley 7251. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).